

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE
RECEPTACIÓN DE EQUIPOS CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS
DELINCUENTES - JULIACA, 2023**

PRESENTADA POR:

LENIN NAPOLEON QUISPE MONTALVO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



9.28%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 11 SEP 2024, 3:57 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.53%

● CHANGED TEXT
7.75%

Report #22776329

LENIN NAPOLEON QUISPE MONTALVO // AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES - JULIACA, 2023 RESUMEN En la presente investigación se tuvo como objetivo elemental identificar de qué forma se manifiesta la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023.

1 El estudio se ha realizado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio fue la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados a la política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes; la muestra de estudio estuvo constituida específicamente por la doctrina jurídica especializada y autorizada, el código penal y diversas normas que tiene relacion con tema de estudio; el estudio se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el básico bajo el contexto jurídico - descriptivo, la técnica de procesamiento y análisis de información utilizada fue el análisis de la información en base a los objetivos que se han planteado en el estudio, se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar la manera como se viene manifestando la ausencia

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE
RECEPTACIÓN DE EQUIPOS CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS
DELINCUENTES - JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

LENIN NAPOLEON QUISPE MONTALVO

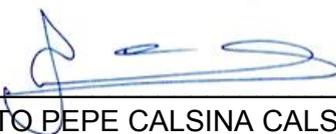
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

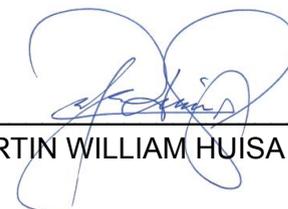
PRESIDENTE

:


Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO

:


M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO.

SEGUNDO MIEMBRO

:


Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:


Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 17 de septiembre del 2024.

DEDICATORIA

Esta investigación la dedico a Dios, por darme la fuerza de cada día para seguir adelante con mis proyectos de vida y profesionales, a mi familia, quienes me vieron crecer y por quienes doy lo mejor de mí en desarrollo de mis actividades cotidianas, además dedico esta investigación a todas las personas que me apoyaron emocionalmente para poder implementar la presente investigación.

AUTOR: LENIN NAPOLEON.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por haberme trazado el camino de bien y darme la oportunidad de ser una mejor persona cada día, sin él nada de esto fuera posible, así también agradezco a esta prestigiosa casa de estudios y a mis catedráticos por transmitirme todo el conocimiento necesario para desempeñarme como un profesional de vanguardia preparado para afrontar los problemas que atraviesa la sociedad actual, además quiero agradecer a todas la personas que aportaron de diversas maneras y permitieron que hoy pueda aspirar a este gran logro en mi vida.

AUTOR: LENIN NAPOLEON.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1.1. Problema general	12
1.1.2. Problemas específicos	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. Antecedentes internacionales	12
1.2.2. Antecedentes nacionales	14
1.2.3. Antecedentes locales	15
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. Objetivo general	16
1.3.2. Objetivos específicos	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. La política criminal	17
2.1.2. Los teléfonos móviles	17
2.1.3. El delito de receptación	18

2.1.4. El delito de receptación en el ordenamiento jurídico peruano	18
2.1.5. Los fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación	19
2.1.6. Normas modificatorias y normas conexas al delito de receptación	19
2.1.7. Las clases de receptación	20
2.1.8. Análisis típico del delito receptación de los equipos celulares	21
2.1.9. La impunidad de los delincuentes	23
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	23
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2.1. Población	25
3.2.2. Muestra	25
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.3.1 Método de investigación	26
3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	26
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	29
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS CELULARES.	30
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES	

EN EL DELITO DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS CELULARES.	35
4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS REALIZADO SOBRE LA AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL EN LOS DELITOS DE RECEPCIÓN DE CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCIENTES.	40
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	45
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	54

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	58
Anexo 02: Ficha bibliográfica.	59
Anexo 03: Ficha de análisis de norma	65
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	75

RESUMEN

En la presente investigación se tuvo como objetivo elemental identificar de qué forma se manifiesta la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023. El estudio se ha realizado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio fue la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados a la política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes; la muestra de estudio estuvo constituida específicamente por la doctrina jurídica especializada y autorizada, el código penal y diversas normas que tiene relación con el tema de estudio; el estudio se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el básico bajo el contexto jurídico - descriptivo, la técnica de procesamiento y análisis de información utilizada fue el análisis de la información en base a los objetivos que se han planteado en el estudio, se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar la manera como se viene manifestando la ausencia de una política criminal en relación a la prevención del delito de receptación de equipos celulares lo que viene conllevando a la impunidad de los delincuentes; donde el fundamento político criminal debe ser en función de poder tipificar el delito de receptación bajo aspectos de prevención, ya que el receptor es la persona que facilita el aprovechamiento económico de aquellos bienes que fueron obtenidos por la comisión de un delito precedente, entendiéndose a razón que si nadie logra comprar estos bienes de dudosa procedencia, no tendría razón de ser la comisión del delito de robo, hurto y apropiación ilícita. Cabe destacar que la política criminal instaurada a través de los diversos marcos normativos no han logrado cumplir su finalidad, en otras palabras el delito de receptación de equipos celulares no ha disminuido ni mucho menos los delitos de hurto así como el delito de robo de celulares no ha logrado reducirse en relación a su comisión.

Palabras clave: Celular, Impunidad, Política criminal, Receptación.

ABSTRACT

The primary objective of this investigation was to identify how the absence of a criminal policy is manifested in the prevention of the crime of receiving cellular equipment that has brought with it impunity for criminals in the city of Juliaca, 2023. The study was carried out in the jurisdiction of the district of Juliaca, considering that the universe of study was the current regulations at the national level on issues related to criminal policy regarding the prevention of the crime of receiving cellular equipment that has been bringing with it impunity. the criminals; The study sample was specifically constituted by the specialized and authorized legal doctrine, the criminal code and various regulations that are related to the subject of study; The study has been developed under the qualitative approach; The type of research that was applied was the basic one under the legal - descriptive context, the information processing and analysis technique used was the analysis of the information based on the objectives that have been raised in the study, the following conclusions are obtained : It has been possible to identify the way in which the absence of a criminal policy is manifesting in relation to the prevention of the crime of receiving cellular equipment, which has led to impunity for criminals; where the criminal political foundation must be based on being able to classify the crime of reception under aspects of prevention, since the recipient is the person who facilitates the economic use of those assets that were obtained by the commission of a preceding crime, understood as reason that if no one manages to buy these goods of dubious origin, there would be no reason to commit the crime of robbery, theft and illicit appropriation. It should be noted that the criminal policy established through the various regulatory frameworks has not been able to fulfill its purpose, in other words the crime of receiving cellular equipment has not decreased, much less the crime of theft, nor the crime of cell phone theft. has managed to be reduced in relation to its commission.

Keywords: Cell phone, Impunity, Criminal policy, Reception.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la investigación se ha logrado observar al delito de receptación en la ciudad de Juliaca bajo un contexto doctrinal, por cuanto a la fecha no se tiene estudios específicos sobre el tema, es por ello que nuestra investigación pretende aportar un nuevo conocimiento dentro del contexto jurídico.

Así mismo el estudio a nivel de su fundamento académico más permitirá dotar de un aporte que servirá para que instituciones las diferentes instituciones públicas de índole local así como de índole nacional, puedan desarrollar políticas criminales que dé lugar a poder combatir y disminuir la incidencia de la comisión del delito de receptación de equipos móviles en la ciudad de Juliaca.

El estudio a razón del análisis desarrollado ha logrado concebir que existe la necesidad de realizar diversas modificaciones al tipo penal de receptación, en la investigación se logró analizar el Decreto Legislativo Nro. 1338, así como el Decreto Legislativo Nro. 1215, si este marco normativo viene siendo eficaz como parte de una política criminal instaurada por el estado peruano para poder hacerle frente a la delincuencia sobre el ilícito de receptación de equipos celulares en la ciudad de Juliaca así como a nivel nacional.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

No cabe duda actualmente a nivel de nuestro contexto social el uso de teléfonos celulares viene hacer un mal necesario, es por ello según datos de OSIPTEL, se tuvo a nivel durante el año 2023 cerca del 93.4% de los hogares peruanos tienen el servicio de telefonía móvil. Pero el problema surge, cuando la persona van a comprar estos equipos celulares y de donde son obtenidos estos equipos, ya que los operadores de telefonía vienen ofreciendo equipos nuevos a precios en algunos casos muy elevados donde la población no puede acceder y comprar estos aparatos, pero a nivel nacional existe el famoso mercado negro comunmente conocido con el nombre vulgar de cachina donde se vienen comercializando equipos celulares de segundo uso a precios realmente bajos. Donde muchas veces estos celulares son comprados a ladrones que han hurtado o robado estos equipos de personas incautas causandoles en muchos casos daño físico así como emocional, generando una cadena en la transformación y comercialización de estos equipos móviles que van a ser entregados al mercado de manera ilícita bajo la apariencia de ser legales.

A nivel de la ciudad de Juliaca podemos ver cómo un equipo móvil robado o hurtado viene dando impulso a que se pueda configurar el delito de receptación por parte de las personas que por lo general compran estos equipos, generando que la incidencia en la comisión de los delitos de hurto así como de robo de celulares traiga con mayor consecuencia una elevada inseguridad ciudadana que lamentablemente lo venimos viviendo a diario. Cabe resaltar que, el robo así como el hurto de celulares en la ciudad de Juliaca, es uno de los

negocios ilícitos que mayor demanda tienen y que vienen generando grandes ganancias para las personas que están inmersas en este delito.

Debemos hacer hincapié que el problema para el mundo jurídico es que varios de los juristas han considerado como un delito de bagatela a la receptación de los equipos celulares haciendo que las personas vuelvan como un negocio cotidiano, generando grandes ganancias bajo un esfuerzos relativamente bajos dentro del mundo de la delincuencia.

Otra información que debemos contextualizar es que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se tiene que durante el año 2023, 90 de cada 100 personas han resultado ser víctimas de hurto y/o de robo de celular, esto como consecuencia de que el delincuente tiene un mercado para poder vender estos equipos que fueron obtenidos de manera ilegal.

En la ciudad de Juliaca, los delincuentes roban estos equipos celulares para posteriormente venderlos en el mercado negro es decir en la cachina ubicados por lo general en la Av. Libertad y el Jr. Cahuide, donde muchas personas tienen sus establecimientos comerciales al margen de la ley donde realizan trabajos como flasheo, desbloqueo y reparación de celulares hurtados y/o robados las cuales serán vendidos a las personas bajo precios ínfimos, por otro lado existen personas que están inmersos en otros delitos que compran estos equipos celulares con la finalidad de poder extorsionar o coaccionar a diferentes personas para la comisión de actos criminales.

Es por ello que ante la existencia de personas que se dedican a receptar estos equipos robados seguirá existiendo delincuentes que sigan arrebatando teléfonos celulares a los ciudadanos en la ciudad de Juliaca que con bastante esfuerzo logran adquirirlo, promoviendo así de que la delincuencia siga en aumento ante la vista de las autoridades quienes deben de combatir este tipo de ilícitos penales, es por ello que resulta necesario que el estado peruano debe de estudiar esta problemática social ya que viene incluso cobrando vidas inocentes ante el arrebato de un celular por parte de los delincuentes, para así evitar en un futuro que estos niveles de inseguridad ciudadana siga en deterioro de

manera insostenible.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

- ¿De qué forma se manifiesta la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la ausencia de una política criminal de prevención viene fomentando el aumento en la comisión del delito de receptación de equipos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023?
- ¿Cómo se genera la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de equipos celulares debido a la ausencia de una política criminal en la ciudad de Juliaca, 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Pablo Saloj (2015), a realizado su estudio sobre la proporcionalidad de la pena en relación al bien jurídico tutelado, quien logró determinar que una política criminal, dan como resultado el hecho de poder atribuir la plena facultad de establecer penas de manera severa así como arbitraria, donde se procede a desconocer las diferentes jerarquías en relación a los bienes jurídicos afectados; esto con la finalidad de de generar el hecho de hacer justicia, donde se castiga de un hecho criminal a la persona muchas veces desconociendo el principio de proporcionalidad. Esta situación puesta en práctica trae como consecuencia el hecho fundado sobre una teoría de carácter preventivo de la pena. Es así que el principio de proporcionalidad de las penas, deberá ser considerado cuando se logre determinar de forma legal así como en el ámbito judicial, donde la sanción impuesta sea el de privar de libertad al delincuente. Por último la ponderación legal de la pena en relación al delito de receptación, debe de terminar en asignarle al delincuente una pena alternativa a la prisión,

ya que no resulta justo el hecho de poder comprar un teléfono celular, con el hecho de que se haya robado el celular de forma directa.

Lazaro (2014), logró realizar su trabajo sobre la prevención o combate al delito, una propuesta de política criminal y criminológica, donde el autor del estudio ha podido desarrollar un análisis de índole crítico en razón a la política criminal, donde refiere que esta debe ser fundada bajo los alcances de una demanda social, así mismo debe exigirse la opinión de especialistas en la materia y a la misma población, todo ello para poder evitar que el Ministerio Público pueda distinguir cada uno de los delitos y darles una tratativa peculiar. Así mismo en el estudio se ha logrado determinar que no se cuenta a la fecha con estrategias ni mucho menos con recursos los cuales permitan resolver o aminorar los delitos de robo de equipos celulares. Es por ello que el autor considera que en lugar de que exista en su país una política en materia criminal, se está dando razón a la transformación de una política que viene generando mayor delincuencia.

Yanes (2015), logró realizar su trabajo de investigación sobre el análisis del delito de receptación y su incidencia en la administración de justicia penal en el Ecuador. Donde el investigador logró analizar que el delito de receptación viene a ser un delito de carácter autónomo, delito que no viene guardando ninguna relación con la pena de los delitos principales como son el robo, hurto o abigeato. Es por ello que en la investigación se busca generar la forma de incidir en desarrollar una política de educación jurídica que pueda tener una mayor incidencia en el análisis y prevención del delito de receptación la misma que debe estar dirigida para aquella ciudadanía que no tienen conocimiento de derecho.

Moreira (2018), a realizado su estudio sobre el análisis del procedimiento directo en el delito de receptación en el grado de flagrancia, donde el autor logró desarrollar un análisis sobre el procedimiento efectuado a nivel del delito de receptación en flagrancia delictiva, así mismo el investigador pudo observar que el 76% de los estudiantes universitarios que vienen cursando el sexto ciclo de la facultad ciencias sociales y jurisprudencia tenían cierto conocimiento sobre la aplicación del procedimiento directo en función a las clases de delito que se había cometido, por otro lado se logró observar que el 24% de estudiantes no tenían

conocimiento como debían de aplicar el procedimiento directo de acuerdo al tipo penal del delito que se había cometido por el presunto autor.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Abanto (2016), logró realizar su estudio sobre los fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la Ley Penal, donde el investigador logró argumentar que el delito de receptación vienen hacer un delito de carácter autónomo pero que tiene cierta relación con los delitos cometidos de forma previa. Es por ello que el delito de receptación da lugar a que se haya cometido un delito anterior tales como el hurto o robo antes de que se produzca la conducta receptora. Es por ello que ante la inexistencia de este delito previo, no podría darse la comisión del delito de receptación. Es por lo que resulta necesario proceder en analizar este supuesto bajo el contexto normativo para evitarse problemas de imputación de delito de receptación.

Prado (2017), ha realizado su trabajo de investigación donde analiza el giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo; donde la investigadora pudo centrar su análisis de manera específica en cómo poder hacer que el legislador al momento de regular las normas en razón a los delitos descritos, pueda promover modificatorias que permita desincentivar la comisión de los delitos de robo, hurto así como de receptación, donde se incorpore circunstancias agravantes específicas y se supriman beneficios penitenciarios. Sin embargo, a pesar que existe el endurecimiento punitivo este sistema ha fracasado en el hecho de controlar la prevalencia de dichos delitos y la inseguridad ciudadana. Es por ello que el estado peruano debería generar una política criminal, a fin de orientar sus bases a la protección de los bienes jurídicos y la forma de administración de justicia, bajo una estrategia de política criminal donde el gobierno sea el principal actor en la lucha contra la criminalidad.

Mendoza (2020), realizó su trabajo de investigación donde logró analizar el elemento subjetivo debía presumir a nivel del delito de receptación en el Código Penal Peruano; donde el autor pudo desarrollar la problemática que vienen generando el término debía

presumir cuando se tipifica el delito de receptación, que está regulado a nivel del artículo 194 del Código Penal Peruano; cabe resaltar que el tesista ha logrado demostrar que los actos ilícitos que se vienen llevando a cabo dentro de los delitos contra el patrimonio bajo la modalidad de receptación vienen hacer figuras jurídicas imputables cuando se tenga la existencia del dolo, es por ello que la frase debía presumir, estaría tipificado con el propósito de poder enmarcar una conducta bajo el amparo del dolo eventual.

Tovar (2020), pudo realizar su investigación sobre la impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra durante el año 2019, donde el tesista pudo realizar el análisis sobre la problemática nacional, relacionado al comercio de los teléfonos celulares que tienen un origen ilícito, situación que viene repercutiendo en el orden interno y la seguridad ciudadana; Por otro lado se logró observar a los delincuentes quienes vienen cometiendo el delito de receptación, estas personas van a seguir siendo reincidentes ya que actualmente no reciben un adecuado castigo según nuestro código penal, por cuanto actualmente la pena oscila entre uno a cuatro años de pena privativa de la libertad, hecho que les atemoriza a las personas inmersas en este delito.

Rodríguez (2021), desarrolló una investigación sobre la impunidad de los delincuentes y su relación con las denuncias por delitos contra el patrimonio - robo en la ciudad de Huaura durante el año 2019; donde el autor del estudio ha logrado observar que el 70% de personas sometidas a estudio lograron manifestar que existe una inoperancia por parte de la fiscalía y la policía nacional, en razón de poder recepcionar las denuncias, así mismo en las diligencias que van a desarrollar para poder esclarecer cada uno de los hechos acontecidos en el delito de robo, esto como causa de una falta de especialización frente a la operatividad criminal.

1.2.3. Antecedentes locales

Velasquez (2023), pudo realizar su estudio sobre la necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la ciudad de Juliaca durante el año 2022; donde se pudo determinar que existe una relación significativa entre el

reconocimiento pleno de los equipos celulares y el delito de receptación en la ciudad de Juliaca durante el año 2022, por cuanto la identificación que se tiene en los celulares mediante el código IMEI, viene siendo vulnerado por el delincuente quien viene cometiendo el delito de hurto así como de receptación; generando la burlar a la justicia estos hechos se logran concretizar porque el delincuente vienen utilizando técnicas como el flasheo, desbloqueo y alteración del IMEI del celular, esto para que se pueda activar un nuevo chip en el celular, por otro lado en la investigación se pudo determinar que existen bandas criminales que se dedican a la comisión de diferentes delitos quienes vienen portando celulares que fueron comprados en el mercado negro o en su defecto estos celulares se haya podido vender a delincuentes para poder accionar de manera ilícita mediante actos como la extorsión, seducción de menores, entre otros.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Identificar de qué forma se manifiesta la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Conocer de qué manera la ausencia de una política criminal de prevención viene fomentando el aumento en la comisión del delito de receptación de equipos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023.
- Identificar cómo se genera la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación de equipos celulares debido a la ausencia de una política criminal en la ciudad de Juliaca, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. La política criminal

La política criminal es todo el conjunto de principios que van a conducir a desarrollar una correcta investigación científica del delito para poder aplicar de manera correcta la pena, cabe destacar que por la política criminal se va a consolidar la lucha contra el crimen, lo que dará lugar a una sanción de carácter penal regulado en la norma jurídica.

Una correcta y eficaz política criminal hace suponer la existencia de un esfuerzo sistematizado y actualizado de las diferentes instituciones que vienen luchando en contra de los actos delincuenciales; cabe mencionar que estas instituciones deben de ser integradas bajo una política coordinada, lejos de proponer acciones opuestas. (Manual de Derecho Penal). (Cuipal, 2019)

2.1.2. Los teléfonos móviles

Es conocido en el mercado como los famosos celulares, y que son comercializados por las empresas que son concesionarias mediante sus distribuidores autorizados a nivel nacional. Cabe mencionar, que estas empresas importan mensualmente un gran número de equipos móviles bajo diferentes características según marca que tienen la debida acogida por el común usuario, de acuerdo a su capacidad y funcionalidad. Dentro del tema que venimos comentando se tiene a un gran número de celulares que ingresan al país, de forma legal, mediante políticas de importación y que a su vez son comercializados por las propias empresas de telefonía móvil, estos equipos para que puedan operar en el Perú, son homologados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recibiendo su respectiva

acreditación de acuerdo a las especificaciones técnicas a nivel nacional así como internacional. (Gambarte et al., 2018)

2.1.3. El delito de receptación

El término receptación viene a ser la acción y efecto de recibir o acoger, así como ocultar o encubrir a las personas que cometieron un delito.

Este delito se desarrolla bajo el ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio que puede ser el hurto o robo de los bienes muebles para poderse aprovechar de dichos recursos, en este caso el receptor es quien se beneficia mediante acciones como el de recibir, adquirir u ocultar tales bienes. (De La Mata, 1989)

2.1.4. El delito de receptación en el ordenamiento jurídico peruano

a. El delito de receptación en su tipificación actual

Este delito de receptación se encuentra regulado dentro del artículo 194 del código penal peruano, donde describe la conducta de la persona en función a los verbos como son: el que adquiere, recibe en donación o en prenda, o guarda, esconde, vende o ayuda a vender un determinado bien mueble que tenga una procedencia de carácter ilícito, será sancionado con una pena no menor de uno ni mayor de cuatro años así como con treinta a noventa días multa, esa vendría hacer el tipo base de este delito.

b. El delito de receptación en su forma agravada

A nivel del artículo 195 del Código Penal, se ha logrado integrar una serie de objetos materiales del delito, dentro de los cuales se pone énfasis a los equipos móviles (celulares).

Dándole una connotación delito agravado en función al siguiente criterio normativo:

La pena que va a recibir el sujeto activo en este tipo de delito va desde cuatro hasta los seis años, así mismo comprende sesenta a ciento cincuenta días multa, siempre en cuando concurren los siguientes supuestos:

1. Si se procede a receptar vehículos automotores así como sus autopartes.
2. Cuando se procede a receptar equipos informáticos, así como de telecomunicaciones y sus componentes.
3. Cuando el acto ilícito pueda recaer sobre los bienes que vienen formando parte de la

infraestructura de transporte de uso público, así como de equipos de seguridad.

4. Cuando se trata de bienes cuya propiedad la ostenta el Estado para ser usados de forma pública.

Por otro lado el tipo penal hace alusión al aspecto agravado bajo criterios de imponer una pena que ira desde los seis años hasta los doce años, siempre en cuando se recepte bienes que hayan provenido de la comision de delitos como robo agravado, secuestro, extorsión y trata de personas. (Meini, 2005)

2.1.5. Los fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación

El fundamento político criminal de este delito se viene desarrollando bajo criterios basicos asi como agravados bajo el ámbito de la ratio legis al amparo de la norma penal donde el receptor va a contribuir a perfeccionar un delito anteriormente cometido, debemos considerar que el receptor no viene hacer el autor ni mucho menos partícipe del delito previo que se haya podido cometer, tales como lesionar el patrimonio de la víctima por estar inmerso dentro del delito de robo o hurto en sus diferentes modalidades. (Peña, 1999)

2.1.6. Normas modificatorias y normas conexas al delito de receptación

Dentro de este criterio debemos considerar que el estado peruano ha logrado emitir la Ley Nro. 28774, donde se crea el registro nacional de terminales de telefonía celular, así mismo se da a conocer criterios de prohibición así como de sanción a nivel penal para las personas que puedan alterar así como vender celulares de dudosa procedencia (robados o hurtados). Esta norma viene hacer el antecedente que fue considerada como la ley conexas al delito de receptación de celulares, ya que durante el año 2006, el delito de receptación era solo considerado bajo su tipo penal base, ya que a nivel de su forma agravada aún no se consideraba la receptación de equipos celulares. (Salinas, 2013)

Con el paso del tiempo el estado considero de que urgía crear el registro de equipos celulares robados el cual debe estar a cargo de las empresas operadoras de telefonía móvil, quienes a su vez estaban prohibidos de poder habilitar líneas telefónicas en los equipos celulares que fueran sustraídos de sus verdaderos dueños; este registro debe estar supervisado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), así mismo por le

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL). Cabe destacar que actualmente se tiene ya regulado en el artículo 222 - A del Código Penal, el hecho criminal de adulteración o clonación de equipos móviles generando ya una sanción punitiva para estas personas que están inmersas en estos delitos. (Cornejo, 2017)

b. Reglamento de la Ley N° 28774

Con la vigencia del Decreto Supremo Nro. 023-2007-MTC, se ha logrado aprobar el Reglamento de la Ley Nro. 28774, donde se exhorta a las empresas de telefonía móvil a nivel del territorio nacional a que tengan a bien crear un registro nacional de telefonía móvil, donde se debe considerar a equipos que haya podido caer en abandono así como una data de equipos celulares robados, donde se debe de anexar su denominación y sus características del equipo telefónico para generar un reporte de lo acontecido para posteriormente proceder a su bloqueo generando una reducción a nivel de su valor en el mercado. (Decreto Supremo Nro. 023- 2007-MTC)

2.1.7. Las clases de receptación

Dentro de la ejecutoria suprema Nro. 2607 - 2004, se logró generar un tratamiento adecuado sobre las dos clases para con el delito de receptación donde los doctrinarios desarrollaron lo siguiente:

a. El delito de receptación sucesiva o en cadena

Dentro de este delito se va a configurar cuando el bien receptado viene hacer el mismo objeto que fue materia de la comisión del delito anterior dando a lugar a un delito primigenio previo al delito. Por cuanto la Corte Suprema de justicia lo ha catalogado como un tipo penal único que debe ser tratado y meritado en función a los establecido dentro del artículo 194 del Código Penal peruano.

b. El delito de receptación sustitutiva

Este tipo de delito de receptación se caracteriza porque los bienes son sustitutos de los bienes que proceden de forma directa del delito anteriormente cometido. Es así que la Corte Suprema de Justicia hace referencia al principio de legalidad dando a conocer que este tipo de delito no viene siendo regulado por el artículo 194 del Código Penal, dándole una

connotación por la doctrina como el delito de lavado de activos.

c. El delito de receptación viene hacer un delito autónomo

Dentro de la doctrina jurídica así como la jurisprudencia nacional hacen mención que el delito de receptación es autónomo, por que para que se configure como tal se debe haber cometido otro delito de manera anterior generando un presupuesto para su configuración como delito. (Meini, 2005)

2.1.8. Análisis típico del delito receptación de los equipos celulares

Dentro de este análisis se tomará en cuenta la conducta establecida dentro del tipo base del delito de receptación, dándole una connotación al objeto material cual es el equipo celular generando la modalidad de agravante del delito analizado, dentro de ello tenemos a los siguiente:

a. Sujeto activo

Puede ser cometido por cualquier persona natural cuya conducta está regulada dentro del artículo 194 del Código Penal, pero debe considerarse que el agente no haya participado en la comisión del delito anterior.

b. Sujeto pasivo

Viene hacer aquella persona natural o jurídica que es considerada como propietario o poseedor del equipo celular que fue el objeto del delito previamente cometido.

c. Bien jurídico protegido

Es el patrimonio, así como la propiedad del equipo celular.

d. El comportamiento del receptor

El receptor del equipo celular debe tener conocimiento de donde proviene el equipo móvil, es así que se presume que es producto de la comisión de un delito como robo o hurto.

Por otro lado, puede ser que el receptor haya sido testigo del delito anterior o en su defecto la persona que la cometió lo llegue a comentar al receptor sobre el hecho ilegal de carácter posterior.

e. El que adquiere

Es aquella persona que compra el bien de dudosa procedencia. Dándose que la adquisición podría darse de diferentes formas previo acuerdo de un precio, por lo general el equipo celular será vendido a un precio menor de su valor normal, generando mayor interés en la población de adquirir estos equipos de dudosa procedencia.

f. El que recibe en donación

Dentro del delito de receptación se configura el comportamiento ilícito sin que se tenga un contrato oneroso, ya que también podría darse mediante un contrato de donación, bajo un título gratuito.

Ya que la persona quien recibe en donación el celular es quien estaría cometiendo el delito de receptación agravada ya que esta persona es consciente que ese equipo es producto de la comisión de un delito anterior.

g. El que recibe en prenda

Dentro de este delito también se tiene a la persona que recibe en prenda el equipo celular donde se presume su conocimiento de que este celular es producto de un delito anterior.

h. El que guarda

La persona comete el delito de receptación agravada cuando va a guardar o custodiar un equipo celular, sabiendo que es producto de la comisión de un delito anterior tales como robo o hurto.

i. El que esconde

La persona que recibe un celular para poder esconderlo está inmerso dentro del delito de receptación agravada porque la persona es consciente que ese equipo celular es producto de la comisión de otro delito previo.

j. El que vende

La persona quien ofrece en venta un equipo celular quien es consciente que es producto de un delito cometido anteriormente también estará inmerso dentro del delito de receptación.

k. El que ayuda a negociar

La persona que ayuda a vender el equipo celular a cambio de un pago será considerada

cómplice en el delito de receptación, ya que también es consciente sobre el origen ilícito de este bien. (Peña, 2013)

2.1.9. La impunidad de los delincuentes

Debemos considerar para ello que a nivel del marco jurídico nacional a nivel del Perú, se viene rigiendo bajo el sistema jurídico el modelo del Civil Law, donde la conducta de la persona se encuentra regulado a nivel de la norma jurídica mediante códigos y normas legales, haciendo que estas conductas probables deban conducir a la protección de los bienes jurídicos tutelados que están avaladas por el mismo marco jurídico, en función al principio de legalidad, volviendolo en obligatorio cumplimiento por la administración de justicia y el operador jurídico. (Toledo, 2015)

Es por ello ante lo descrito la sociedad en pleno exige al estado a que pueda implementar de forma permanente la actualización y perfeccionamiento de las normas a cargo de legislador, en función a los diferentes adelantos que se tiene a nivel de la sociedad en pleno y sobre las tendencia de la criminalidad que tanto daño hace a la sociedad.

En consecuencia siempre en cuando los delincuentes sigan persistiendo en el robo de celulares a nivel del territorio nacional podrán ser castigados hasta con una pena de hasta 30 años de prisión efectiva, esto en mérito a lo que indica y está regulado en el Decreto Legislativo Nro. 1578, que ha sido promulgado por el Gobierno como parte de una política criminal y lucha integral para poder elevar los estándares de la seguridad en el país. En ese sentido con la presente norma lo que se busca es poner en claro que el robo de celulares ya es considerado hoy en día como un delito de robo agravado, comprendiendo las acciones de robo de equipos tecnológicos así como otros bienes de naturaleza similar.

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Comisión de un delito

Es la acción del hombre que conduce a la comisión de un ilícito penal sea por dolo o culpa y que está castigada en el código penal. (Prado, 2000)

b. Delito

El delito es la acción del hombre que tiende a vulnerar un determinado bien jurídico

protegido por el estado mediante su marco normativo, estos actos de carácter negativo, son moralmente imputables y políticamente causan daño a la colectividad. (Bacigalupo, 1996).

c. Educación

Es la influencia de conocimientos, aptitudes a nivel de conocimiento y a nivel personal que está orientada a desarrollar en las personas convicción para poder cumplir ciertas tareas dentro de su desenvolvimiento de sus relaciones a nivel social. (Cornejo, 2016)

d. Educación jurídica

Es el espacio donde las personas tienden a concebir la normatividad frente a espacios de discusión y búsqueda de conocimientos que tengan relación con el marco legal. (Lopez, 2007)

e. Patrimonio

Viene hacer todos los bienes materiales que pertenecen a una persona natural o jurídica la cual lo acredita mediante el respectivo comprobante de pago. (Torres, 2011)

f. Receptación

Es aquella conducta que sanciona el código penal por el hecho de recibir cosas ajenas para beneficio propio o de un tercero, así mismo esta conducta típica permite el ocultamiento de la cosa que fue sustraída de algún lugar. (Villa Stein, 2001)

2.3. Marco normativo de la investigación

La legislación sobre la materia a considerar serán los siguientes

- Ley N° 28774. Promulgada el 07 de julio del 2007, la misma que crea el registro nacional de terminales de dispositivos móviles teléfonos.
- Decreto Legislativo Nro. 1217. Esta ley instaura el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular.
- Decreto Legislativo Nro. 1215. Este decreto legislativo brinda las facilidades para poder recuperar aquellos bienes perdidos o sustraídos de su posesión a sus legítimos dueños.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, esta provincia tiene una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, actualmente ocupa el 3,2% de la superficie territorial del Departamento de Puno, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente en materia penal y la doctrina jurídica autorizada a nivel nacional sobre temas relacionados a la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica autorizada en materia penal, así como las diversas normas en materia penal y proceso penal vigentes a nivel nacional, así como otras fuentes que tienen relación a la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según (Sánchez y Reyes 2016), en consecuencia, cada uno de los elementos de la población fueron tomados sin utilizar ninguna fórmula, es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código penal, a razón de su artículo 194 sobre el delito de receptación y sus modalidades.
- La doctrina jurídica en materia penal en materia de receptación.
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis de la ausencia de una política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares y la impunidad de los delincuentes.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la ausencia de una política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares y la impunidad de los delincuentes.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la ausencia de una política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares y la impunidad de los delincuentes.

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

La técnica de estudio viene a ser quien dota del uso de diversos instrumentos de investigación. Por lo tanto las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal y procesal penal que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación con el tema de estudio sobre la ausencia de una política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares y la impunidad de los delincuentes.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal, que ha permitido dar paso a un análisis sobre la ausencia de una política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares y la impunidad de los delincuentes.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en materia penal y procesal penal relacionados a la ausencia de una política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares y la impunidad de los delincuentes.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma de carácter penal, procesal penal y demás normas conexas que tienen relación a la ausencia de una política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares y la impunidad de los delincuentes.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados a la ausencia de una política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares y la impunidad de los delincuentes.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en

consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados a la la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado a la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de receptación de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares.	Derecho elemental para esconder los equipos celulares. Derecho a la propiedad. Derecho que tiene la persona a su intimidad.
Impunidad de los delincuentes.	Vacío en la normativa. Contradicción de la norma. Debilidad en el sistema de administración de justicia. El agraviado no reporta el robo de sus equipos celulares.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS CELULARES.

Dentro del análisis realizado debemos entender que una política criminal viene hacer parte de la política jurídica del Estado peruano a fin de poder reducir y evitar actos delincuenciales, lo que formará parte de una política general de gobernabilidad. Es por ello que dentro de la política criminal se van a programar y realizar una correcta así como coherente lucha contra la criminalidad, esto como consecuencia de la reacción social que se viene dando en función a los lineamientos instaurados por los gobernantes de turno.

Una buena política criminal permite evitar una reacción espontánea o inorgánica donde solo se busque satisfacer a los movimientos sociales así como a la opinión pública, una buena política criminal va a permitir generar una represión y una lucha frontal a la delincuencia de turno, hecho que traerá una satisfacción para esa población temerosa ante la comisión frecuente de ciertos delitos. Es por ello que con la instauración de una racional y coherente política criminal permitirá juntar esfuerzos bajo un criterio sistematizado así como actualizado de diversas instituciones que aportarán en la lucha contra la delincuencia; pero resulta elemental que estas instituciones deben estar integradas en un conjunto coordinado y que se puedan complementar unas a otras, y debería de ver oposición frente a diversas condiciones sociales.

En consecuencia la política criminal es todo el conjunto de principios que van a conducir a desarrollar una correcta investigación científica del delito para poder aplicar de manera correcta la pena, cabe destacar que por la política criminal se va a consolidar la lucha contra

el crimen, lo que dará lugar a una sanción de carácter penal regulado en la norma jurídica. Así mismo debe entenderse como una correcta y eficaz política criminal hace suponer la existencia de un esfuerzo sistematizado y actualizado de las diferentes instituciones que vienen luchando en contra de los actos delincuenciales; cabe mencionar que estas instituciones deben de ser integradas bajo una política coordinada, lejos de proponer acciones opuestas. (Manual de Derecho Penal).

Cabe mencionar que los equipos celulares son comercializados por las empresas que son concesionarias mediante sus distribuidores autorizados a nivel nacional. Donde estas empresas importan mensualmente un gran número de equipos móviles bajo diferentes características según marca que tienen la debida acogida por el común usuario, de acuerdo a su capacidad y funcionalidad, por el precio resulta muy complicado que las personas logran adquirir estos equipo nuevos es así que recurren al mercado negro o también llamado cachina donde lograr comprar equipos celulare a bajos costos de segundo uso incluso de dudosa procedencia. Dando lugar al delito de receptación el cual viene a ser la acción y efecto de recibir o acoger, así como ocultar o encubrir a las personas que cometieron un delito. Este delito se desarrolla bajo el ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio que puede ser el hurto o robo de los bienes muebles para poderse aprovechar de chicos recursos, en este caso el receptor es quien se beneficia mediante acciones como el de recibir, adquirir u ocultar tales bienes.

Dentro de los fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación se viene desarrollando bajo criterios basicos así como agravados bajo el ámbito de la ratio legis al amparo de la norma penal donde el receptor va a contribuir a perfeccionar un delito anteriormente cometido, debemos considerar que el receptor no viene hacer el autor ni mucho menos partícipe del delito previo que se haya podido cometer, tales como lesionar el patrimonio de la víctima por estar inmerso dentro del delito de robo o hurto en sus diferentes modalidades. Es por ello que el actual código penal viene tipificando el delito de receptación dentro del artículo 194 del código penal peruano, donde describe la conducta de la persona en función a los verbos como son: el que adquiere, recibe en

donación o en prenda, o guarda, esconde, vende o ayuda a vender un determinado bien mueble que tenga una procedencia de carácter ilícito, será sancionado con una pena no menor de uno ni mayor de cuatro años así como con treinta a noventa días multa, esa vendría hacer el tipo base de este delito. Así mismo este cuerpo normativo regula su forma agravada, y está desarrollado dentro del artículo 195 del Código Penal, se ha logrado integrar una serie de objetos materiales del delito, dentro de los cuales se pone énfasis a los equipos móviles (celulares). Dándole una connotación delito agravado en función al siguiente criterio normativo: La pena que va a recibir el sujeto activo en este tipo de delito va desde cuatro hasta los seis años, así mismo comprende sesenta a ciento cincuenta días multa, siempre en cuando concurren los siguientes supuestos: 1. Si se procede a receptar vehículos automotores así como sus autopartes. 2. Cuando se procede a receptar equipos informáticos, así como de telecomunicaciones y sus componentes. 3. Cuando el acto ilícito pueda recaer sobre los bienes que vienen formando parte de la infraestructura de transporte de uso público, así como de equipos de seguridad. 4. Cuando se trata de bienes cuya propiedad la ostenta el Estado para ser usados de forma pública. Por otro lado, el tipo penal hace alusión al aspecto agravado bajo criterios de imponer una pena que ira desde los seis años hasta los doce años, siempre en cuando se recepte bienes que hayan provenido de la comisión de delitos como robo agravado, secuestro, extorsión y trata de personas.

Como política criminal para poder contrarrestar el delito de receptación ha ido evolucionando en el tiempo el marco normativo que regula este delito mediante diferentes normatividades, es así que el 19 de agosto del año 2013, mediante la Ley Nro. 30076 (Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana) ha logrado modificar el artículo 194, en relación al quantum de la pena como única modificación donde se ha logrado establecer a nivel de su extremo máximo, quedando vigente a la fecha en razón a que la persona que adquiera, reciba en donación o en prenda o guarda, pueda a bien esconder, vender o ayudar a vender un determinado bien cuya procedencia es ilícita o simplemente tenía conocimiento o debía

presumir su ilicitud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años así como con treinta a noventa días multa. A nivel de su forma agravada en relación al marco normativo de la Ley Nro. 30076 ha logrado aumentar las penas en el delito de receptación bajo su modalidad agravada, pero en el año 2015, mediante el Decreto Legislativo Nro 1215 - 2015 y mediante el Decreto Legislativo Nro. 1245 - 2016, en relación a la sobrecriminalización como evolución de su punto máximo logro modificar el artículo 195 del Código Penal, donde llegó a incorporar a diversos objetos o bienes que serán materia de delito, dentro de ellos destaca los equipos de telecomunicación, haciendo una interpretación del marco normativo debe entenderse a los equipos celulares. Es por ello que el delito de receptación agravada quedó tipificado de la siguiente forma: En este delito la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años, así como de sesenta a ciento cincuenta días multa cuando se: (...) Si se trata de equipos informáticos, equipos de telecomunicación (**equipos celulares**), sus componentes y periféricos. Por otro lado la norma complementa y aumenta la pena y será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años cuando estos bienes provengan de la comisión de los delitos de robo agravado, secuestro, extorsión y trata de personas.

Es por ello que debemos analizar de igual manera los fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación, sea a nivel de su tipo base, y con mucha más razón desde su forma agravada, en donde el comportamiento del sujeto activo se basa a los siguientes verbos rectores como contribuir de forma posterior alejándose del delito cometido de manera primigenia que provocó la lesión del patrimonio de la víctima frente a un delito anterior por ende el delito de receptación necesita de la comisión de un ilícito penal anterior para su configuración. **Es por ello que el fundamento político criminal de tipificar el delito de receptación radica fundamentalmente en la de prevenir de manera positiva, sobre aquellos delitos futuros tales como el robo, hurto o apropiación ilícita, ya que el receptor es la persona que facilita el aprovechamiento económico de aquellos bienes que fueron obtenidos por la comisión de un delito precedente**, por otro lado, debemos referir que el delito de receptación constituye al sujeto activo como promotor,

animador e incentivador de aquellos delitos que van a vulnerar el bien jurídico “propiedad”, en consecuencia el tipo penal de receptación pretende fomentar aparentemente una política criminal idónea y moderna la cual debería ser reforzada bajo un criterio preventivo general; caso contrario se estaría contraviniendo los principios de la mínima intervención y así como de la última ratio que le corresponde al derecho penal.

Por otro lado, **debemos mencionar que la pena a imponerse en el delito de receptación pretende buscar un fin eminentemente preventivo general de carácter negativo, actuar como una forma de contención y amenaza para que las personas logren abstenerse de cometer la conducta punible en razón de adquirir, recibir o ayudar a negociar bienes que tengan origen ilícito.** A nivel de la prevención general negativa, en el delito de receptación debemos comprenderlo bajo dos aspectos importantes: El primero bajo el enfoque de poder conseguir la abstención mediante una norma que contenga una pena donde permite amenazar al sujeto a fin de prevenir el hecho de lesionar el patrimonio de una persona llamada sujeto pasivo de un delito anterior que puede ser el hurto, robo o apropiación ilícita de bienes; El segundo enfoque es **el más importante a nuestro entender que mediante la tipificación del delito de receptación y de sus formas agravantes se pueda lograr aminorar la comisión del delito de robo, hurto y apropiación de bienes, donde debemos entender en razón que si nadie logra comprar estos bienes de dudosa procedencia, no tendría razón de ser la comisión del delito de robo, hurto y apropiación ilícita.** Bajo este criterio, con lógica simplista, se ha logrado concebir estas modificaciones, incorporar agravantes al tipo penal y la creación de diversas normas conexas para la buena aplicación del tipo penal de receptación, como parte de la política criminal emprendida por el Estado peruano.

Cabe destacar que como política criminal el estado ha dado la Ley Nro. 28774 y su reglamento dado por el Decreto Supremo Nro. 023-2007-MTC, el cual fue dirigida de manera exclusiva a las empresas de telefonía móvil a nivel del territorio peruano, donde se les instó a que puedan crear de forma obligatoria un Registro Nacional de Telefonía Celular, donde deberían estar incluidos a todos los celulares en poder del abonado o usuario

mediante el cual le viene brindando el servicio, así mismo les obligó a poder crear un registro donde se encuentren a todos los equipos terminales robados o hurtados, donde deba de destacar si esos equipos han sido robados o hurtados a fin de poder identificar el delito cometido sobre el equipo celular, así mismo deben consignar en este registro si estos celulares fueron declarados como perdidos, dentro de estos aspectos se debe de consignar las características del equipo celular, esto con el propósito de que el operador proceda con el bloqueo del equipo motivando la reducción de su valor en el mercado negro. Como medida complementaria dentro de este marco normativo se ha logrado disponer que OSIPTEL pueda a bien establecer sanciones para las empresas que no cumplan con lo que manda imperativamente la Ley Nro. 28774 así como su reglamento.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES EN EL DELITO DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS CELULARES.

Dentro del análisis que desarrollaremos será observar si la política criminal instaurada a través de los diversos marcos normativos han logrado cumplir o no su finalidad, en otras palabras si el delito de receptación de equipos celulares a disminuido y si los delitos de hurto así como el delito de robo de celulares han logrado reducirse en relación a su comisión, en consecuencia de acuerdo a la realidad social la Ley Nro. 28774 y su Reglamento han logrado cumplir su finalidad, concibiéndose de que ambas normas han sido creadas para poder evitar el hurto y el robo de los equipos celulares, y posteriormente pueda prevenirse su comercialización a nivel del mercado negro teniendo una incidencia directa en la comisión del delito de receptación. Cabe destacar cuando se dieron estos marcos normativos durante los años 2006 y el año 2007 en el territorio peruano la importación de equipos celulares era muy limitado, ya que no existían muchos modelos, situación o realidad que es muy diferente hoy en día, las funciones de los celulares eran en ese entonces básicos y algo muy resaltante es que el número del usuario eran uno solo, es así que cuando se presentaban casos de robos y hurtos de estos equipos celulares no se tenía problema alguno ya que el número era anulado por parte de la empresa y en consecuencia el celular quedaba inoperativo, volviendolo al equipo inservible para poder

volver a usarlo como tal y solo quedaba que las piezas únicamente puedan servir como repuestos para otros equipos. En consecuencia, los equipos de segundo uso en esos años no representaba mayor problema ya que el receptor no podía reactivar el equipo y por ende le representaba una mercadería en pérdida. Pero cabe mencionar que durante esos años eran muy pocos los equipos celulares robados o hurtados comercializados en la cachina, teniendo en cuenta que este mercado negro existe ya hace muchos años atrás. A esto se suma que eran muy pocas personas que contaban en su poder con un equipo celular por el alto costo que significaba adquirirlo en esos años, por ende la creación del registro nacional de equipos móviles y la lista de celulares robados eran medidas legislativas que se llegaron a concretar y por ende era muy controlable, medida normativa que fue tomada en cuenta por otros países.

Es por ello, que antes de realizar el análisis sobre la impunidad de los delincuentes en el delito de receptación debemos mencionar a las clases de receptación, a nivel de la Ejecutoria Suprema Nro. 2607 - 2004, se logró generar un tratamiento adecuado sobre las dos clases para con el delito de receptación donde los doctrinarios desarrollaron lo siguiente: La receptación sucesiva o en cadena, dentro de este delito se va a configurar cuando el bien receptado viene hacer el mismo objeto que fue materia de la comisión del delito anterior dando a lugar a un delito primigenio previo al delito. Por cuanto la Corte Suprema de justicia lo ha catalogado como un tipo penal único que debe ser tratado y meritado en función a los establecido dentro del artículo 194 del Código Penal peruano; La receptación sustitutiva, se caracteriza porque los bienes son sustitutos de los bienes que proceden de forma directa del delito anteriormente cometido. Es así que la Corte Suprema de Justicia hace referencia al principio de legalidad dando a conocer que este tipo de delito no viene siendo regulado por el artículo 194 del Código Penal, dándole una connotación por la doctrina como el delito de lavado de activos. Dentro de la doctrina jurídica y la jurisprudencia autorizada se habla mucho si el delito de receptación viene hacer un delito autónomo, siendo así **este ilícito penal como es de receptación no es autónomo, por que para que se configure como tal se debe haber cometido otro delito de manera**

anterior generando un presupuesto para su configuración como delito.

Es por ello que debemos analizar de forma típica al delito receptación de los equipos celulares, para ello se tomará en cuenta la conducta establecida dentro del tipo base del delito de receptación, dándole una connotación al objeto material cual es el equipo celular generando la modalidad de agravante del delito analizado, dentro de ello tenemos a los siguiente: El sujeto activo, puede ser cometido por cualquier persona natural cuya conducta está regulada dentro del artículo 194 del Código Penal, pero debe considerarse que el agente no haya participado en la comisión del delito anterior; El sujeto pasivo, viene hacer aquella persona natural o jurídica que es considerada como propietario o poseedor del equipo celular que fue el objeto del delito previamente cometido; El bien jurídico protegido, es el patrimonio, así como la propiedad del equipo celular; el comportamiento del receptor del equipo celular debe tener conocimiento de donde proviene el equipo móvil, es así que se presume que es producto de la comisión de un delito como robo o hurto. Por otro lado, puede ser que el receptor haya sido testigo del delito anterior o en su defecto la persona que la cometió lo llegue a comentar al receptor sobre el hecho ilegal de carácter posterior. Así mismo se tiene a la persona que adquiere el equipo celular, que es aquella persona que compra el bien de dudosa procedencia. Dándose que la adquisición podría darse de diferentes formas previo acuerdo de un precio, por lo general el equipo celular será vendido a un precio menor de su valor normal, generando mayor interés en la población de adquirir estos equipos de dudosa procedencia; También se tiene a la persona que recibe en donación el equipo celular, dentro del delito de receptación se configura el comportamiento ilícito sin que se tenga un contrato oneroso, ya que también podría darse mediante un contrato de donación, bajo un título gratuito. Ya que la persona quien recibe en donación el celular es quien estaría cometiendo el delito de receptación agravada ya que esta persona es consciente que ese equipo es producto de la comisión de un delito anterior; es así que se tiene a la persona que recibe en prenda el bien, dentro de este delito también se tiene a la persona que recibe en prenda el equipo celular donde se presume su conocimiento de que este celular es producto de un delito anterior; también tenemos a la persona que guarda el

equipo celular, quién es la persona que comete el delito de receptación agravada cuando va a guardar o custodiar un equipo celular, sabiendo que es producto de la comisión de un delito anterior tales como robo o hurto; por otro lado se tiene a la persona que esconde el equipo, y es la persona que recibe un celular para poder esconderlo está inmerso dentro del delito de receptación agravada porque la persona es consciente que ese equipo celular es producto de la comisión de otro delito previo; así también se tiene a la persona que vende el equipo celular, es la persona quien ofrece en venta un equipo celular quien es consciente que es producto de un delito cometido anteriormente también estará inmerso dentro del delito de receptación; por otro lado se tiene a las personas que ayudan a negociar el equipo celular, por ende es aquella persona que ayuda a vender el equipo celular a cambio de un pago será considerada cómplice en el delito de receptación, ya que también es consciente sobre el origen ilícito de este bien. En ese sentido el estado peruano ha dado la Ley Nro. 30076, modificando el tipo base del delito de receptación, que está regulado en el artículo 194 del Código Penal, esto en razón de incrementar la pena por este delito, es decir incrementando de tres a cuatro años de pena privativa de la libertad. A esta norma se la denominó como la Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, fomentando la creación de registros y protocolos con el propósito de combatir la inseguridad ciudadana. Es así que realizando el análisis de la norma citada podríamos decir si cumplió o no su finalidad para la cual fue creada, en ese sentido con la vigencia de este marco normativo se ha tenido la intención de modificar el artículo 194 del Código Penal, en relación al delito de receptación generando un incremento en su extremo máximo, esto con el propósito de combatir el incremento de la inseguridad ciudadana ya que las personas que se dedican a la receptación de equipos celulares vienen promoviendo la comisión de otros delitos precedentes, pero a pesar de ello los delitos antecedentes al delito de receptación han ido incrementando. Haciendo una retrospectiva al pasado se tiene que durante el año de publicación de la mencionada norma la tecnología de los equipos celulares había evolucionado de forma notable y por ende se tenía ya la comercialización de los celulares

bajo un clima rentable y fácil, en consecuencia el delito de receptación que en ese entonces se susumia dentro del tipo base aún no se llegaba a considerarse a nivel de su forma agravada, hecho que era ya necesario implementar sobre el incremento de las penas.

Tiempo más adelante se dio el Decreto Legislativo Nro. 1217, marco normativo que se publicó durante el año 2015, la cual logró modificar la Ley Nro. 28774, donde se logró incorporar la prohibición de las empresas en poder habilitar líneas de telefonía móvil en equipos celulares reportados como clonados, esto con la finalidad de que no sean reactivados para su posterior venta en el mercado negro y uso por parte de otras personas quienes no sean considerados como legítimos propietarios. Sumado a ello este marco normativo dispuso que las operadoras deben de incorporar en el Registro Nacional de Telefonía Celular el número de IMEI de cada equipo móvil que habían vendido a sus abonados. Dentro del análisis que realizamos fue bajo la perspectiva si este marco normativo ha logrado cumplir su finalidad como parte de la política criminal instaurada por el estado peruano en la lucha contra el delito de receptación de equipos celulares y si también se ha logrado disminuir los delitos de robo y hurto de celulares, en ese sentido debemos decir que esta norma considerada como conexas al delito de receptación, el estado peruano lo promulgo ante el fracaso de las normas anteriormente que fueron analizadas en relación a la disminución de los delitos de robo y hurto de celulares, que tuvieron como propósito desincentivar la demanda de estos equipos móviles en el mercado negro, ya que en ese entonces las tarjetas SIM se podían cambiar y el teléfono lograba funcionar, es por ello que el Decreto Legislativo Nro. 1217, logra incorporar en su cuerpo normativo un nuevo mecanismo que permitirá controlar la operatividad de los celulares mediante el número IMEI, que es colocado en el equipo por el fabricante, de manera lógica (software) así como en la parte del dorso del equipo (hardware), este código es único a nivel mundial y es controlado por las empresas operadoras en telecomunicaciones. Es decir ante un robo, hurto o pérdida del celular, el abonado logrará comunicar a la empresa que le provee el servicio a fin de reportar tal situación, donde la empresa no solo va a proceder a bloquear la tarjeta SIM que está registrado con el número telefónico del abonado, así mismo procederá

con el código IMEI a bloquear el equipo celular haciendo que el equipo solo pueda realizar funciones complementarias más no de comunicación muy a pesar de que se le inserte otra tarjeta SIM.

Pero muy a pesar de que estas políticas criminales se lograron instaurar bajo el ámbito legal, no ha logrado dar resultado ya que los receptores muchas veces desbloquean, clonan o flashean el código IMEI, volviendo los operativos a estos equipos, hecho que lleva a la impunidad de estos delincuentes que motivan a seguir robando o hurtando celulares.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS REALIZADO SOBRE LA AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL EN LOS DELITOS DE RECEPCIÓN DE CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCIENTES.

Dentro de las diferentes modificatorias que se han dado a las normas conexas al delito de receptación, se debe considerar a la Ley Nro. 28774, donde se crea el registro nacional de terminales de telefonía celular, así mismo se da a conocer criterios de prohibición así como de sanción a nivel penal para las personas que puedan alterar así como vender celulares de dudosa procedencia (robados o hurtados). Esta norma viene hacer el antecedente que fue considerada como la ley conexas al delito de receptación de celulares, ya que durante el año 2006, el delito de receptación era solo considerado bajo su tipo penal base, ya que a nivel de su forma agravada aún no se consideraba la receptación de equipos celulares. Con el paso del tiempo el estado considero de que urgía crear el registro de equipos celulares robados el cual debe estar a cargo de las empresas operadoras de telefonía móvil, quienes a su vez estaban prohibidos de poder habilitar líneas telefónicas en los equipos celulares que fueran sustraídos de sus verdaderos dueños; este registro debe estar supervisado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), así mismo por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL). Cabe destacar que actualmente se tiene ya regulado en el artículo 222 - A del Código Penal, el hecho criminal de adulteración o clonación de equipos móviles generando ya una sanción punitiva para estas personas que están inmersas en estos delitos. Cabe mencionar que el Estado ha

emitido el Reglamento de la Ley Nro. 28774, esto con la vigencia del Decreto Supremo Nro. 023-2007-MTC, se ha logrado aprobar el Reglamento de la Ley Nro. 28774, donde se exhorta a las empresas de telefonía móvil a nivel del territorio nacional a que tengan a bien crear un registro nacional de telefonía móvil, donde se debe considerar a equipos que haya podido caer en abandono así como una data de equipos celulares robados, donde se debe de anexar su denominación y sus características del equipo telefónico para generar un reporte de lo acontecido para posteriormente proceder a su bloqueo generando una reducción a nivel de su valor en el mercado. Pero pese al marco legal que el estado peruano ha logrado establecer la impunidad de los delincuentes sigue latente en el delito de receptación, en consecuencia se debe considerar para ello que a nivel del marco jurídico nacional del Perú, se viene rigiendo bajo el sistema jurídico el modelo del Civil Law, donde la conducta de la persona se encuentra regulado a nivel de la norma jurídica mediante códigos y normas legales, haciendo que estas conductas probables deban conducir a la protección de los bienes jurídicos tutelados que están avaladas por el mismo marco jurídico, en función al principio de legalidad, volviendolo en obligatorio cumplimiento por la administración de justicia y el operador jurídico. **Es por ello ante lo descrito la sociedad en pleno exige al estado a que pueda implementar de forma permanente la actualización y perfeccionamiento de las normas a cargo de legislador, en función a los diferentes adelantos que se tiene a nivel de la sociedad en pleno y sobre las tendencias de la criminalidad que tanto daño hace a la sociedad.**

Para poder tener un mayor panorama sobre la ausencia de política criminal en los delitos de receptación de celulares y cómo las personas vienen siendo impunes ante la comisión de este delito es por que las normas que fueron dadas no vienen cumpliendo su propósito para la cual fueron dados, es así que el artículo 20 del Decreto Supremo Nro. 009-2017-IN, cuál es el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1338, no ha tenido la eficacia para la cual fue creada donde las fechas de realización para los diversos procedimientos se lograron obviar y como consecuencia se ha logrado ejecutar esta medida de manera conjunta, ya que en fecha del 19 de setiembre del año 2018, por una orden dada por OSIPTEL, todas las

empresas que vienen operando en el territorio peruano sobre telefonía móvil debieron bloquear un millón de equipos celulares cuyos defectos se deban estar presentando en el código IMEI, sea porque ha sido clonado, o en su defecto borrado y reemplazado por otro de manera ilegal entre otros factores.

Situación que ha llevado a que las empresas hayan enviado un mensaje de texto, a sus abonados, a fin de que de forma voluntaria puedan devolver los equipos celulares cuya procedencia sea de un delito anterior a fin de que se levante la suspensión de la tarjeta SIM es decir el número telefónico del abonado y el equipo celular pueda ser entregado a la Policía Nacional del Perú, a fin de que pueda actuar conforme a sus atribuciones por mandato legal. Presumiéndose que estos equipos hayan sido producto de la comisión de un delito anterior, donde la persona portadora estaría inmerso en el delito de receptación previsto en el artículo 222 - A del Código Penal, por otro lado el técnico en reparación de equipos celulares que logró manipular este equipo celular con el propósito de modificar o alterar así como clonar el código IMEI, se convierte en cómplice del delito de receptación.

Dentro del análisis que hemos realizado podemos decir que esta política criminal promovida para luchar contra la inseguridad ciudadana para con los delitos de hurto y robo de equipos celulares así como la receptación de estos bienes, no ha logrado cumplir su fin esto por dos razones fundamentales; La primera es por que ante el reporte del usuario quien logró sufrir el robo o hurto de su equipo celular, se proceda con el bloqueo del código IMEI, pero frente a esta situación se tiene en frente a los llamados técnicos de celulares que están ejerciendo dicha labor en todo el territorio nacional, quienes se han logrado especializar en poder reparar los diversos defectos que pueda tener el celular a nivel de hardware así como de software. Dentro de este aspecto resalta el uso de diversos programas informáticos que tienen a su alcance estos técnicos para poder alterar el código IMEI del celular haciendo que estos celulares bloqueado ingrese hacer comercializados en el mercado negro o comumente llamado cachina, en consecuencia esta medida que fue adoptada por la norma jurídica como parte de la política criminal a devenido en una situación normativa inservible en la práctica. Es así que en la práctica la persona que hurta

o roba el celular, este será bloqueado por su propietario mediante la empresa operadora a nivel del código IMEI. Pero este delincuente llevará este equipo celular ya bloqueado donde un técnico especialista, con el propósito de que se altere el código IMEI; en consecuencia este nuevo código IMEI, al no estar bloqueado, va a dar lugar a que el celular opere en la red con una nueva tarjeta SIM, esta situación viene motivando a que otras personas que se dedican a estos actos ilícitos lo practiquen con mayor frecuencia y ferocidad generando un inseguridad en la ciudadanía, así mismo motivan a los receptores de celulares a seguir comercializándolos en el mercado negro dando lugar a la impunidad en beneficio de estas personas, hecho que se ha convertido en un verdadero obstáculo a la medida que viene siendo regulado por el Decreto Legislativo Nro. 1338. En un segundo aspecto a considerar dentro del análisis es que cuando se suscita el reporte por parte del usuario quien es víctima del robo o hurto de su equipo celular, este será bloqueado de forma inmediata su código IMEI, pero este bloqueo será solo para evitar que siga operando bajo una red de telefonía móvil, es decir muy a pasar que se inserte una nueva tarjeta SIM, no podrá recibir ni emitir llamadas, pero el resto de las funciones del equipo celular estarán intactas. Ya que los equipos celulares en estos tiempos cuentan con una gran variedad de funciones como cámara digital de alta gama, reproductor de música, reproductor de películas, acceso a internet, a redes sociales, en fin presentan una gran variedad de funciones, en consecuencia si el receptor tiene este equipo celular podría ofrecerlo en el mercado negro, hecho que no va a garantizar la erradicación de la comercialización de estos celulares ya que estos equipos siguen siendo útiles en relación a sus funciones que la complementan.

Por otro lado, podemos afirmar ante el inminente bloqueo del equipo celular en relación a su código IMEI y este no se logre desbloquear quedan sus piezas valiosísimas para ser canibalizados y colocados en otros equipos que vienen presentando fallas, es así que el receptor sigue motivado en comprar celulares de dudosa procedencia generando impunidad frente a estos hechos ilícitos; por otro lado se tiene el adelanto tecnológico donde las empresas operadores de forma frecuente vienen lanzando nuevos equipos celulares con

características muy sofisticadas a altos costos en el mercado formal, pero también los encontramos en el mercado negro a precios rebajados donde el comun ciudadano los adquiere con frecuencia, situación práctica que motiva a los delincuentes a seguir delinquiendo sobre estos bienes por ser solicitados por el mismo receptor.

Dentro de la agravante en el delito de receptación frente a los equipos celulares se tiene regulado a nivel del numeral 2 artículo 195 del Código Penal, marco jurídico que fue modificado en varias oportunidades, pero en última data se tiene lo regulado mediante el Decreto Legislativo Nro. 1245. **En consecuencia el delito de receptación bajo su agravante hace mención a los equipos celulares, y expresa la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa; si el sujeto activo recepta equipos informáticos, equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos. Hecho que a nuestro entender en relación a la pena a imponer es muy ínfima por la magnitud que presenta este delito, ya que consideramos que es un agente motivador para la comisión del delito de hurto, robo o apropiación ilícita de un equipo celular.**

Dentro de este criterio que venimos analizando, el receptor no solo ofrece en el mercado negro equipos celulares enteros, mas por el contrario ofrece tambien componentes de celulares robados, por lo tanto estos implementos dependientes de un equipo celular daran paso a que otros celulares puedan seguir funcionando pero a **costas de perifericos de celulares robados o hurtados.** Es por ello, que cuando salen al mercado celulares de última generación y de alta gama sus componentes son más valiosos y sofisticados, por ende tienen un costo alto en el mercado formal ya que se atienden incluso a pedido, como por ejemplo sus pantallas, antenas, batería entre otros periféricos, motivando en el común usuario que tiene un celular de alta gama dañado acuda a la cachina en busca de periféricos a fin de que su equipo pueda continuar en funcionamiento, hecho que vienen generando en el receptor a poder buscar este equipo celular mediante las personas que tienen como actividad habitual el robo y hurto de celulares.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Se ha logrado identificar la manera como se viene manifestando la ausencia de una política criminal en relación a la prevención del delito de receptación de equipos celulares lo que viene conllevando a la impunidad de los delincuentes; Donde buena política criminal permite evitar una reacción espontánea o inorgánica donde solo se busque satisfacer a los movimientos sociales así como a la opinión pública, una buena política criminal va a permitir generar una represión y una lucha frontal a la delincuencia de turno, hecho que traerá una satisfacción para esa población temerosa ante la comisión frecuente de ciertos delitos. Dentro de los fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación se viene desarrollando bajo criterios básicos así como agravados bajo el ámbito de la ratio legis al amparo de la norma penal donde el receptor va a contribuir a perfeccionar un delito anteriormente cometido, debemos considerar que el receptor no viene hacer el autor ni mucho menos partícipe del delito previo que se haya podido cometer, tales como lesionar el patrimonio de la víctima por estar inmerso dentro del delito de robo o hurto en sus diferentes modalidades. Es por ello que el fundamento político criminal de tipificar el delito de receptación radica fundamentalmente en la de prevenir de manera positiva, sobre aquellos delitos futuros tales como el robo, hurto o apropiación ilícita, ya que el receptor es la persona que facilita el aprovechamiento económico de aquellos bienes que fueron obtenidos por la comisión de un delito precedente, por otro lado, debemos referir que el delito de receptación constituye al sujeto activo como promotor, animador e incentivador de aquellos delitos que van a vulnerar el bien jurídico “propiedad”, en consecuencia el tipo penal de receptación pretende fomentar aparentemente una política criminal idónea y moderna la cual debería ser reforzada bajo un criterio preventivo general; caso contrario se estaría contraviniendo los principios de la mínima intervención y así como de la última ratio que le corresponde al derecho penal. Los resultados encontrados tienen relación con el estudio desarrollado por Lazaro (2014), quien ha logrado realizar su trabajo sobre la prevención o combate al delito, una propuesta de política criminal y criminológica, donde el autor del estudio ha podido desarrollar un análisis de índole crítico en razón a la política

criminal, donde refiere que esta debe ser fundada bajo los alcances de una demanda social, así mismo debe de exigirse la opinión de especialistas en la materia y a la misma población, todo ello para poder evitar que el Ministerio Público pueda distinguir cada uno de los delitos y darles una tratativa peculiar. Así mismo en el estudio se ha logrado determinar que no se cuenta a la fecha con estrategias ni mucho menos con recursos los cuales permitan resolver o aminorar los delitos de robo de equipos celulares. Es por ello que el autor considera que en lugar de que exista en su país una política en materia criminal, se está dando razón a la transformación de una política que viene generando mayor delincuencia. Por otro lado, debemos mencionar que la pena a imponerse en el delito de receptación pretende buscar un fin eminentemente preventivo general de carácter negativo, actuar como una forma de contención y amenaza para que las personas logren abstenerse de cometer la conducta punible en razón de adquirir, recibir o ayudar a negociar bienes que tengan origen ilícito; en consecuencia la tipificación del delito de receptación y de sus formas agravadas podrá lograr aminorar la comisión del delito de robo, hurto y apropiación de bienes, entendiéndose a razón que si nadie logra comprar estos bienes de dudosa procedencia, no tendría razón de ser la comisión del delito de robo, hurto y apropiación ilícita; por lo tanto estos resultados tienen relación con el estudio de Yanes (2015), quien ha logrado realizar su trabajo de investigación sobre el análisis del delito de receptación y su incidencia en la administración de justicia penal en el Ecuador. Donde el investigador logró analizar que el delito de receptación viene a ser un delito de carácter autónomo, delito que no viene guardando ninguna relación con la pena de los delitos principales como son el robo, hurto o abigeato. Es por ello que en la investigación se busca generar la forma de incidir en desarrollar una política de educación jurídica que pueda tener una mayor incidencia en el análisis y prevención del delito de receptación la misma que debe estar dirigida para aquella ciudadanía que no tienen conocimiento de derecho.

Se ha logrado conocer que existe ausencia de una política criminal eficiente para poder prevenir el incremento en la comisión del delito de receptación de equipos celulares; por lo que la política criminal instaurada a través de los diversos marcos normativos no han

logrado cumplir su finalidad, en otras palabras el delito de receptación de equipos celulares no ha disminuido ni mucho menos los delitos de hurto así como el delito de robo de celulares no ha logrado reducirse en relación a su comisión, por ende el ilícito penal como es de receptación no es autónomo, por que para que se configure como tal se debe haber cometido otro delito de manera anterior generando un presupuesto para su configuración como delito; este resultado producto del analisis realizado tiene relación con el estudio desarrollado por Silva (2016), logró realizar su estudio sobre los fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la Ley Penal, donde el investigador logró argumentar que el delito de receptación vienen hacer un delito de carácter autónomo pero que tiene cierta relación con los delitos cometidos de forma previa. Es por ello que el delito de receptación da lugar a que se haya cometido un delito anterior tales como el hurto o robo antes de que se produzca la conducta receptora. Es por ello que ante la inexistencia de este delito previo, no podría darse la comisión del delito de receptación. Es por lo que resulta necesario proceder en analizar analizar este supuesto bajo el contexto normativo para evitarse problemas de imputación de delito de receptación. Por otro lado, el Decreto Legislativo Nro. 1217, logra incorporar en su cuerpo normativo un nuevo mecanismo que permitirá controlar la operatividad de los celulares mediante el número IMEI, que es colocado en el equipo por el fabricante, de manera lógica (software) así como en la parte del dorso del equipo (hardware), este código es único a nivel mundial y es controlado por las empresas operadoras en telecomunicaciones. Es decir ante un robo, hurto o pérdida del celular, el abonado logrará comunicar a la empresa que le provee el servicio a fin de reportar tal situación, donde la empresa no solo va a proceder a bloquear la tarjeta SIM que está registrado con el número telefónico del abonado, así mismo procederá con el código IMEI a bloquear el equipo celular haciendo que el equipo solo pueda realizar funciones complementarias más no de comunicación muy a pesar de que se le inserte otra tarjeta SIM. De lo analizado podemos ver que muy a pesar de que se han instaurado diversas políticas criminales en el ámbito legal, estas no han logrado dar el resultado esperado, ya

que los receptores muchas veces desbloquean, clonan o flashean el código IMEI, volviendo a los celulares operativos, hecho que lleva a la impunidad de estos delincuentes que motivan a seguir robando o hurtando celulares; estos resultados tienen relación con el estudio desarrollado por Manrique (2016), ha realizado su trabajo de investigación donde analiza el giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo; donde la investigadora pudo centrar su análisis de manera específica en cómo poder hacer que el legislador al momento de regular las normas en razón a los delitos descritos, pueda promover modificatorias que permita desincentivar la comisión de los delitos de robo, hurto así como de receptación, donde se incorpore circunstancias agravantes específicas y se supriman beneficios penitenciarios. Sin embargo, a pesar que existe el endurecimiento punitivo este sistema ha fracasado en el hecho de controlar la prevalencia de dichos delitos y la inseguridad ciudadana. Es por ello que el estado peruano debería generar una política criminal, a fin de orientar sus bases a la protección de los bienes jurídicos y la forma de administración de justicia, bajo una estrategia de política criminal donde el gobierno sea el principal actor en la lucha contra la criminalidad.

Se logró identificar de qué manera se viene generando la impunidad del delincuente que se dedica a la receptación de equipos celulares a falta de una política criminal eficiente; dentro de las diferentes modificatorias que se han dado a las normas conexas al delito de receptación, se debe considerar a la Ley Nro. 28774, donde se crea el registro nacional de terminales de telefonía celular, así mismo se da a conocer criterios de prohibición así como de sanción a nivel penal para las personas que puedan alterar así como vender celulares de dudosa procedencia (robados o hurtados). Pero pese al marco legal que el estado peruano ha logrado establecer la impunidad de los delincuentes sigue latente en el delito de receptación, en consecuencia se debe considerar para ello que a nivel del marco jurídico nacional del Perú, se viene rigiendo bajo el sistema jurídico el modelo del Civil Law, donde la conducta de la persona se encuentra regulado a nivel de la norma jurídica mediante códigos y normas legales, haciendo que estas conductas probables deban conducir a la protección de los bienes jurídicos tutelados que están avaladas por el mismo marco jurídico,

en función al principio de legalidad, volviendolo en obligatorio cumplimiento por la administración de justicia y el operador jurídico. Es por ello ante lo descrito la sociedad en pleno exige al estado a que pueda implementar de forma permanente la actualización y perfeccionamiento de las normas a cargo de legislador, en función a los diferentes adelantos que se tiene a nivel de la sociedad en pleno y sobre las tendencias de la criminalidad que tanto daño hace a la sociedad; por lo tanto este análisis que tenemos como resultado tiene relación con el estudio de Tovar (2020), pudo realizar su investigación sobre la impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra durante el año 2019, donde el tesista pudo realizar el análisis sobre la problemática nacional, relacionado al comercio de los teléfonos celulares que tienen un origen ilícito, situación que viene repercutiendo en el orden interno y la seguridad ciudadana; Por otro lado se logró observar a los delincuentes quienes vienen cometiendo el delito de receptación, estas personas van a seguir siendo reincidentes ya que actualmente no reciben un adecuado castigo según nuestro código penal, por cuanto actualmente la pena oscila entre uno a cuatro años de pena privativa de la libertad, hecho que les atemoriza a las personas inmersas en este delito. Para poder tener un mayor panorama sobre la ausencia de política criminal en los delitos de receptación de celulares y cómo las personas vienen siendo impunes ante la comisión de este delito es por que las normas que fueron dadas no vienen cumpliendo su propósito para la cual fueron dadas, es así que el artículo 20 del Decreto Supremo Nro. 009-2017-IN, cuál es el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1338, no ha tenido la eficacia para la cual fue creada donde las fechas de realización para los diversos procedimientos se lograron obviar y como consecuencia se ha logrado ejecutar esta medida de manera conjunta, ya que en fecha del 19 de setiembre del año 2018, por una orden dada por OSIPTEL, todas las empresas que vienen operando en el territorio peruano sobre telefonía móvil debieron bloquear un millón de equipos celulares cuyos defectos se deban estar presentando en el código IMEI, sea porque ha sido clonado, o en su defecto borrado y reemplazado por otro de manera ilegal entre otros factores. Dentro del análisis que hemos realizado podemos decir que esta política criminal promovida

para luchar contra la inseguridad ciudadana para con los delitos de hurto y robo de equipos celulares así como la receptación de estos bienes, no ha logrado cumplir su fin, es así que en la práctica la persona que hurta o roba el celular, este será bloqueado por su propietario mediante la empresa operadora a nivel del código IMEI. Pero este delincuente llevará este equipo celular ya bloqueado donde un técnico especialista, con el propósito de que se altere el código IMEI; en consecuencia este nuevo código IMEI, al no estar bloqueado, va a dar lugar a que el celular opere en la red con una nueva tarjeta SIM, esta situación viene motivando a que otras personas que se dedican a estos actos ilícitos lo practiquen con mayor frecuencia y ferocidad generando un inseguridad en la ciudadanía, así mismo motiven a los receptadores de celulares a seguir comercializandolos en el mercado negro dando lugar a la impunidad en beneficio de estas personas; Sumado a ello al criterio que venimos analizando, el receptor no solo ofrece en el mercado negro equipos celulares enteros, mas por el contrario ofrece tambien componentes de celulares robados, por lo tanto estos implementos dependientes de un equipo celular daran paso a que otros celulares puedan seguir funcionando pero a costas de perifericos de celulares robados o hurtados; por lo tanto estos resultados tienen relacion con el estudio de Rodríguez (2021), quien logro desarrollar una investigación sobre la impunidad de los delincuentes y su relación con las denuncias por delitos contra el patrimonio - robo en la ciudad de Huaura durante el año 2019; donde el autor del estudio ha logrado observar que el 70% de personas sometidas a estudio lograron manifestar que existe una inoperancia por parte de la fiscalía y la policía nacional, en razón de poder recepcionar las denuncias, asi mismo en las diligencias que van a desarrollar para poder esclarecer cada uno de los hechos acontecidos en el delito de robo, esto como causa de una falta de especialización frente a la operatividad criminal.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado identificar la manera como se viene manifestando la ausencia de una política criminal en relación a la prevención del delito de receptación de equipos celulares lo que viene conllevando a la impunidad de los delincuentes; donde el fundamento político criminal debe ser en función de poder tipificar el delito de receptación bajo aspectos de prevención, ya que el receptor es la persona que facilita el aprovechamiento económico de aquellos bienes que fueron obtenidos por la comisión de un delito precedente, entendiéndose a razón que si nadie logra comprar estos bienes de dudosa procedencia, no tendría razón de ser la comisión del delito de robo, hurto y apropiación ilícita.

SEGUNDA: Se ha logrado conocer que existe ausencia de una política criminal eficiente para poder prevenir el incremento en la comisión del delito de receptación de equipos celulares; por lo que la política criminal instaurada a través de los diversos marcos normativos no han logrado cumplir su finalidad, en otras palabras el delito de receptación de equipos celulares no ha disminuido ni mucho menos los delitos de hurto así como el delito de robo de celulares no ha logrado reducirse en relación a su comisión.

TERCERA: Se logró identificar de qué manera se viene generando la impunidad del delincuente que se dedica a la receptación de equipos celulares a falta de una política criminal eficiente para con los delitos de receptación de celulares lo que viene dando lugar a que las personas sean impunes ante la comisión de este delito esto por que las normas que fueron dadas no vienen cumpliendo su propósito en la lucha contra la inseguridad ciudadana para con los delitos de hurto y robo de equipos celulares así como la receptación de estos bienes, es así que en la práctica la persona que hurta o roba el celular, el equipo

será bloqueado por su propietario mediante la empresa operadora a nivel del código IMEI. Pero este delincuente llevará este equipo celular ya bloqueado donde un técnico especialista, con el propósito de que se altere el código IMEI; trayendo como consecuencia que este nuevo código IMEI, va a dar lugar a que el celular opere en la red con una nueva tarjeta SIM, situación que motiva a que otras personas que se dedican a estos actos ilícitos lo practiquen con mayor frecuencia y ferocidad generando una inseguridad en la ciudadanía.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Estado peruano de poder implementar mecanismos de control social de carácter informal tal y como pide la moderna política criminal, cuyo objetivo sea la implementación de mecanismos de carácter preventivo que permita persuadir en las personas en la no comisión del delito de receptación, desde un punto de vista de la familia, la escuela, los medios de comunicación, y demás instituciones que desarrollan el control social informal.

SEGUNDO: A la Policía Nacional del Perú, quien viene luchando contra la inseguridad ciudadana pueda a bien desarrollar funciones de prevención, investigación y represión de forma conjunta con el Ministerio Público con el propósito de poder erradicar los establecimientos donde se expenden equipos celulares de segundo uso cuya procedencia se presuma de un ilícito penal es decir que hayan sido hurtados o robados de sus verdaderos propietarios.

TERCERO: Al poder legislativo de poder implementar sanciones pecuniarias altos en relación al quantum, para aquellas personas que se dedican a la receptación de equipos celulares cuya procedencia sea de carácter ilícito ya que con la elevación de las penas no se logró tener una buena política criminal para poder hacerle lucha a este tipo de delito, para esto se debe promover la modificación del delito de receptación bajo su forma agravada.

BIBLIOGRAFÍA

- Abanto (2016), Fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la ley penal. Cajamarca. Perú.
- Bacigalupo (1996), Manual de derecho penal. Editorial Temis. Colombia.
- Bramont (2000), Manual de derecho penal. Parte general. Editorial Santa Rosa. Lima.
- Cornejo (2017), La imposición de la pena privativa de la libertad y participación en el delito de receptación en el delito de receptación en la provincia de Cusco. Tesis de Maestría. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Cuzco. Recuperado <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2612>.
- Cuipal (2019), Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: A propósito del D.L. N° 1338. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
- De La Mata (1989), Límites de la sanción en el delito de receptación: La receptación sustitutiva y la teoría del mantenimiento. Ed. Ministerio de Justicia, Madrid, España.
- Gambarte et al. (2018), Soporte técnico de equipos celulares y tablets Samsung (Doctoral dissertation).
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/18920/P2143.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Izzo y Karelovic (1999), El delito de receptación: análisis en el derecho comparado y revisión crítica de su tipificación. Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- López (2007), Psicología de la delincuencia.
- Meini (2005), El delito de receptación. La receptación sustitutiva y la receptación en cadena según el criterio de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema.
- Mendoza (2020), El elemento subjetivo debía presumir en el delito de receptación en el Código Penal Peruano. [Título Profesional, Universidad César Vallejo]. Repositorio digital institucional de la Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53465>

- Moreira (2018), Análisis del procedimiento directo en delito de receptación en el grado de Flagrancia. [Título Profesional, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/34580V>
- Peña (1999), Tratado de derecho penal. Estudio programático de la parte general. Editora y distribuidora jurídica Grijley. Lima.
- Peña Cabrera (2013), Derecho penal. Parte especial. Tomo II. Lima: IDEMSA.
- Prado (2017), El giro punitivo en la política criminal peruana : el caso de los delitos de hurto y robo. PUCP. Lima. Perú.
- Prado (2000), Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú. Gaceta jurídica.
- Rodríguez (2021), Investigación de denuncias por robo y su relación con la impunidad delictiva, Huaura–2019. [Título Profesional, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjpsc.edu.pe/handle/UNJFSC/4300>
- Roxin (1992), Política Criminal y estructura del delito. Elementos del delito en base a la Política Criminal. Trad. de Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malarée. Ed. PPU, Barcelona, España.
- Roxin (1993), Fin y justificación de la pena y de las medidas de seguridad. En Determinación judicial de la pena. Ed. del Puerto, Buenos Aires, Argentina.
- Salinas (2013), Derecho Penal – Parte Especial. Quinta edición. Editores Grijley.
- Silva (1992), Aproximación al Derecho Penal contemporáneo Ed. Bosch, Barcelona, España.
- Pablo Saloj (2015), Proporcionalidad de la pena en los delitos de hurto en relación al bien jurídico tutelado, Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango.
- Toledo (2015), La Receptación como delito Pluriofensivo. [Tesis de Maestría]. Universidad de Chile. Recuperado http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137597/La_receptaci%C3%B3n-como-delito-pluriofensivo.pdf?sequence=
- Torres (2011), Introducción al Derecho. Cuarta Edición. Editorial Idemsa. Lima.
- Tovar (2020), La impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra, 2019. [Título Profesional, Universidad

César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59114>

Velasquez (2023), Necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la ciudad de Juliaca - provincia de San Román, 2022, UPSC. Puno. Perú.

Villa Stein (2001), Derecho penal – Parte general. Editorial San Marcos. Lima.

Villavicencio (1990), Lecciones de derecho penal. Cultural Cuzco Editores S. A. Lima.

Yanes (2015), Análisis del delito de receptación y su incidencia en la administración de justicia penal en el Ecuador. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA			
AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES - JULIACA, 2023			
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS	SUB EJES DE ANÁLISIS
<p>- ¿De qué forma se manifiesta la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de recepción de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023?</p>	<p>- Identificar de qué forma se manifiesta la ausencia de una política criminal frente a la prevención del delito de recepción de equipos celulares que vienen trayendo consigo la impunidad de los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023.</p>	<p>1</p>	<p>Derecho elemental para esconder los equipos celulares. Derecho a la propiedad. Derecho que tiene la persona a su intimidad. equipos celulares.</p>
		2	<p>Vacío en la normativa. Contradicción de la norma. Debilidad en el sistema de administración de justicia. El agraviado no reporta el robo de sus equipos celulares.</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS	SUB EJES DE ANÁLISIS
<p>- ¿De qué manera la ausencia de una política criminal de prevención viene fomentando el aumento en la comisión del delito de recepción de equipos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023?</p> <p>- ¿Cómo se genera la impunidad de los delincuentes en el delito de recepción de equipos celulares debido a la ausencia de una política criminal en la ciudad de Juliaca, 2023?</p>	<p>- Conocer de qué manera la ausencia de una política criminal de prevención viene fomentando el aumento en la comisión del delito de recepción de equipos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023.</p> <p>- Identificar cómo se genera la impunidad de los delincuentes en el delito de recepción de equipos celulares debido a la ausencia de una política criminal en la ciudad de Juliaca, 2023.</p>	<p>2</p>	<p>La técnica de la observación documental. La técnica del estudio hermenéutico. La técnica de la investigación documental. Instrumento Ficha documental. Fichas textuales.</p>

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Manual de Derecho Penal.	Lugar de publicación:
Título:	Editorial:
Año de publicación:	
<p>La política criminal</p> <p>La política criminal es todo el conjunto de principios que van a conducir a desarrollar una correcta investigación científica del delito para poder aplicar de manera correcta la pena, cabe destacar que por la política criminal se va a consolidar la lucha contra el crimen, lo que dará lugar a una sanción de carácter penal regulado en la norma jurídica.</p> <p>Una correcta y eficaz política criminal hace suponer la existencia de un esfuerzo sistematizado y actualizado de las diferentes instituciones que vienen luchando en contra de los actos delincuenciales; cabe mencionar que estas instituciones deben de ser integradas bajo una política coordinada, lejos de proponer acciones opuestas.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<p>Autor: Cuipal</p> <p>Título: Ausencia de política criminal y prevención en el delito de recepción de teléfonos móviles: A propósito del D.L. N° 1338.</p> <p>Año de publicación: 2019</p>	<p>Lugar de publicación: U. Pedro Ruiz Gallo</p> <p>Editorial:</p>
<p>La política criminal</p> <p>La política criminal es todo el conjunto de principios que van a conducir a desarrollar una correcta investigación científica del delito para poder aplicar de manera correcta la pena, cabe destacar que por la política criminal se va a consolidar la lucha contra el crimen, lo que dará lugar a una sanción de carácter penal regulado en la norma jurídica.</p> <p>Una correcta y eficaz política criminal hace suponer la existencia de un esfuerzo sistematizado y actualizado de las diferentes instituciones que vienen luchando en contra de los actos delincuenciales; cabe mencionar que estas instituciones deben de ser integradas bajo una política coordinada, lejos de proponer acciones opuestas. (Manual de Derecho Penal).</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Peña	Lugar de publicación: Lima.
Título: Tratado de derecho penal. Estudio programático de la parte general.	Editorial: Editora y distribuidora jurídica Grijley.
Año de publicación: 1999	

Los fundamentos políticos criminales de la tipificación del delito de receptación, el fundamento político criminal de este delito se viene desarrollando bajo criterios básicos así como agravados bajo el ámbito de la ratio legis al amparo de la norma penal donde el receptor va a contribuir a perfeccionar un delito anteriormente cometido, debemos considerar que el receptor no viene hacer el autor ni mucho menos partícipe del delito previo que se haya podido cometer, tales como lesionar el patrimonio de la víctima por estar inmerso dentro del delito de robo o hurto en sus diferentes modalidades.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Cornejo	Lugar de publicación: Cusco.
Título: La imposición de la pena privativa de la libertad y participación en el delito de receptación en el delito de receptación en la provincia de Cusco.	Editorial: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Año de publicación: 2017	

Con el paso del tiempo el estado considero de que urgía crear el registro de equipos celulares robados el cual debe estar a cargo de las empresas operadoras de telefonía móvil, quienes a su vez estaban prohibidos de poder habilitar líneas telefónicas en los equipos celulares que fueran sustraídos de sus verdaderos dueños; este registro debe estar supervisado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), así mismo por le Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL). Cabe destacar que actualmente se tiene ya regulado en el artículo 222 - A del Código Penal, el hecho criminal de adulteración o clonación de equipos móviles generando ya una sanción punitiva para estas personas que están inmersas en estos delitos.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<p>Autor: Meini</p> <p>Título: El delito de receptación. La receptación sustitutiva y la receptación en cadena según el criterio de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema.</p> <p>Año de publicación: 2005</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p>
<p>Las clases de receptación</p> <p>Dentro de la ejecutoria suprema Nro. 2607 - 2004, se logró generar un tratamiento adecuado sobre las dos clases para con el delito de receptación donde los doctrinarios desarrollaron lo siguiente:</p> <p>El delito de receptación sucesiva o en cadena</p> <p>Dentro de este delito se va a configurar cuando el bien receptado viene hacer el mismo objeto que fue materia de la comisión del delito anterior dando a lugar a un delito primigenio previo al delito. Por cuanto la Corte Suprema de justicia lo ha catalogado como un tipo penal único que debe ser tratado y meritado en función a los establecido dentro del artículo 194 del Código Penal peruano.</p> <p>El delito de receptación sustitutiva</p> <p>Este tipo de delito de receptación se caracteriza porque los bienes son sustitutos de los bienes que proceden de forma directa del delito anteriormente cometido. Es así que la Corte Suprema de Justicia hace referencia al principio de legalidad dando a conocer que este tipo de delito no viene siendo regulado por el artículo 194 del Código Penal, dándole una connotación por la doctrina como el delito de lavado de activos.</p> <p>El delito de receptación viene hacer un delito autónomo</p> <p>Dentro de la doctrina jurídica así como la jurisprudencia nacional hacen mención que el delito de receptación es autónomo, por que para que se configure como tal se debe haber cometido otro delito de manera anterior generando un presupuesto para su configuración como delito.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Toledo	Lugar de publicación: Chile.
Título: La Receptación como delito	Editorial: Universidad de Chile.
Pluriofensivo.	
Año de publicación: 2015	
<p>La impunidad de los delincuentes</p> <p>Debemos considerar para ello que a nivel del marco jurídico nacional a nivel del Perú, se viene rigiendo bajo el sistema jurídico el modelo del Civil Law, donde la conducta de la persona se encuentra regulado a nivel de la norma jurídica mediante códigos y normas legales, haciendo que estas conductas probables deban conducir a la protección de los bienes jurídicos tutelados que están avaladas por el mismo marco jurídico, en función al principio de legalidad, volviendolo en obligatorio cumplimiento por la administración de justicia y el operador jurídico.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo N° 1578

Los delincuentes que persistan en el robo de celulares en el territorio nacional podrán recibir hasta 30 años de prisión efectiva, gracias al Decreto Legislativo N° 1578, que fue promulgado por el Gobierno como parte de la lucha integral por elevar los estándares de seguridad en el país.

Con esta norma se deja en claro que el robo de celulares ahora es considerado por la justicia como un robo agravado, comprometiendo así también el robo de equipos tecnológicos u otros bienes de naturaleza similar.

Desde su promulgación, el pasado 18 de octubre de 2023, la pena por robar un celular será no menor de 12 años ni mayor de 20 años de pena privativa de libertad.

Sin embargo, si el robo se realiza con el empleo de motocicletas o si se utilizan explosivos durante el atraco, las penas serán no menores de 20 años y podrían llegar has los 30 años de cárcel.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 28774

Dentro de este criterio debemos considerar que el estado peruano ha logrado emitir la Ley Nro. 28774, donde se crea el registro nacional de terminales de telefonía celular, así mismo se da a conocer criterios de prohibición así como de sanción a nivel penal para las personas que puedan alterar así como vender celulares de dudosa procedencia (robados o hurtados). Esta norma viene hacer el antecedente que fue considerada como la ley conexas al delito de receptación de celulares, ya que durante el año 2006, el delito de receptación era solo considerado bajo su tipo penal base, ya que a nivel de su forma agravada aún no se consideraba la receptación de equipos celulares.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

Con el paso del tiempo el estado considero de que urgía crear el registro de equipos celulares robados el cual debe estar a cargo de las empresas operadoras de telefonía móvil, quienes a su vez estaban prohibidos de poder habilitar líneas telefónicas en los equipos celulares que fueran sustraídos de sus verdaderos dueños; este registro debe estar supervisado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), así mismo por le Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL). Cabe destacar que actualmente se tiene ya regulado en el artículo 222 - A del Código Penal, el hecho criminal de adulteración o clonación de equipos móviles generando ya una sanción punitiva para estas personas que están inmersas en estos delitos.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Supremo Nro. 023-2007-MTC

Con la vigencia del Decreto Supremo Nro. 023-2007-MTC, se ha logrado aprobar el Reglamento de la Ley Nro. 28774, donde se exhorta a las empresas de telefonía móvil a nivel del territorio nacional a que tengan a bien crear un registro nacional de telefonía móvil, donde se debe considerar a equipos que haya podido caer en abandono así como una data de equipos celulares robados, donde se debe de anexar su denominación y sus características del equipo telefónico para generar un reporte de lo acontecido para posteriormente proceder a su bloqueo generando una reducción a nivel de su valor en el mercado.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

El delito de receptación sustitutiva, este tipo de delito de receptación se caracteriza porque los bienes son sustitutos de los bienes que proceden de forma directa del delito anteriormente cometido. Es así que la Corte Suprema de Justicia hace referencia al principio de legalidad dando a conocer que este tipo de delito no viene siendo regulado por el artículo 194 del Código Penal, dándole una connotación por la doctrina como el delito de lavado de activos.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

Es por ello que el actual código penal viene tipificando el delito de receptación dentro del artículo 194 del código penal peruano, donde describe la conducta de la persona en función a los verbos como son: el que adquiere, recibe en donación o en prenda, o guarda, esconde, vende o ayuda a vender un determinado bien mueble que tenga una procedencia de carácter ilícito, será sancionado con una pena no menor de uno ni mayor de cuatro años así como con treinta a noventa días multa, esa vendría hacer el tipo base de este delito. Así mismo este cuerpo normativo regula su forma agravada, y está desarrollado dentro del artículo 195 del Código Penal, se ha logrado integrar una serie de objetos materiales del delito, dentro de los cuales se pone énfasis a los equipos móviles (celulares).

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30076

Como política criminal para poder contrarrestar el delito de receptación ha ido evolucionando en el tiempo el marco normativo que regula este delito mediante diferentes normatividades, es así que el 19 de agosto del año 2013, mediante la Ley Nro. 30076 (Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana) ha logrado modificar el artículo 194, en relación al quantum de la pena como única modificación donde se ha logrado establecer a nivel de su extremo máximo, quedando vigente a la fecha en razón a que la persona que adquiera, reciba en donación o en prenda o guarda, pueda a bien esconder, vender o ayudar a vender un determinado bien cuya procedencia es ilícita o simplemente tenía conocimiento o debía presumir su ilicitud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años así como con treinta a noventa días multa. A nivel de su forma agravada en relación al marco normativo de la Ley Nro. 30076 ha logrado aumentar las penas en el delito de receptación bajo su modalidad agravada, pero en el año 2015, mediante el Decreto Legislativo Nro 1215 - 2015 y mediante el Decreto Legislativo Nro. 1245 - 2016, en relación a la sobrecriminalización como evolución de su punto máximo logro modificar el artículo 195 del Código Penal, donde llegó a incorporar a diversos objetos o bienes que serán materia de delito, dentro de ellos destaca los equipos de telecomunicación, haciendo una interpretación del marco normativo debe entenderse a los equipos celulares.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Supremo Nro. 009-2017-IN

Para poder tener un mayor panorama sobre la ausencia de política criminal en los delitos de receptación de celulares y cómo las personas vienen siendo impunes ante la comisión de este delito es por que las normas que fueron dadas no vienen cumpliendo su propósito para la cual fueron dados, es así que el artículo 20 del Decreto Supremo Nro. 009-2017-IN, cuál es el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1338, no ha tenido la eficacia para la cual fue creada donde las fechas de realización para los diversos procedimientos se lograron obviar y como consecuencia se ha logrado ejecutar esta medida de manera conjunta, ya que en fecha del 19 de setiembre del año 2018, por una orden dada por OSIPTEL, todas las empresas que vienen operando en el territorio peruano sobre telefonía móvil debieron bloquear un millón de equipos celulares cuyos defectos se deban estar presentando en el código IMEI, sea porque ha sido clonado, o en su defecto borrado y reemplazado por otro de manera ilegal entre otros factores.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1245

En consecuencia el delito de receptación bajo su agravante hace mención a los equipos celulares, y expresa la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y de sesenta a ciento cincuenta días-multa; si el sujeto activo recepta equipos informáticos, equipos de telecomunicación, sus componentes y periféricos. Hecho que a nuestro entender en relación a la pena a imponer es muy ínfima por la magnitud que presenta este delito, ya que consideramos que es un agente motivador para la comisión del delito de hurto, robo o apropiación ilícita de un equipo celular.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1217

Decreto Legislativo Nro. 1217, logra incorporar en su cuerpo normativo un nuevo mecanismo que permitirá controlar la operatividad de los celulares mediante el número IMEI, que es colocado en el equipo por el fabricante, de manera lógica (software) así como en la parte del dorso del equipo (hardware), este código es único a nivel mundial y es controlado por las empresas operadoras en telecomunicaciones. Es decir ante un robo, hurto o pérdida del celular, el abonado logrará comunicar a la empresa que le provee el servicio a fin de reportar tal situación, donde la empresa no solo va a proceder a bloquear la tarjeta SIM que está registrado con el número telefónico del abonado, así mismo procederá con el código IMEI a bloquear el equipo celular haciendo que el equipo solo pueda realizar funciones complementarias más no de comunicación muy a pesar de que se le inserte otra tarjeta SIM.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Ejecutoria Suprema Nro. 2607 – 2004

Se logró generar un tratamiento adecuado sobre las dos clases para con el delito de receptación donde los doctrinarios desarrollaron lo siguiente: La receptación sucesiva o en cadena, dentro de este delito se va a configurar cuando el bien receptado viene hacer el mismo objeto que fue materia de la comisión del delito anterior dando a lugar a un delito primigenio previo al delito. Por cuanto la Corte Suprema de justicia lo ha catalogado como un tipo penal único que debe ser tratado y meritado en función a los establecido dentro del artículo 194 del Código Penal peruano; La receptación sustitutiva, se caracteriza porque los bienes son sustitutos de los bienes que proceden de forma directa del delito anteriormente cometido. Es así que la Corte Suprema de Justicia hace referencia al principio de legalidad dando a conocer que este tipo de delito no viene siendo regulado por el artículo 194 del Código Penal, dándole una connotación por la doctrina como el delito de lavado de activos.